

SE RESUELVE:

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la Declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LIBERTAD" de 0 Hás. 3,416 m<sup>2</sup>. (Cero Hectáreas Tres Mil Cuatrocientos Dieciséis Metros Cuadrados), "QUINTA ERNESTINA" de 5 Hás. 5,902 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Novecientos Dos Metros Cuadrados), "SAN JOSE" de 5 Hás. 0,220 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Doscientos Veinte Metros Cuadrados), "QUINTA LOS ROCHA" de 11 Hás. 5,814 m<sup>2</sup>. (Once Hectáreas Cinco Mil Ochocientos Catorce Metros Cuadrados), "SAN SANTIAGO" de 2 Hás. 0,241 m<sup>2</sup>. (Dos Hectáreas Doscientos Cuarenta y un Metros Cuadrados), "PUQUIO LOMA" de 16 Hás. 6,076 m<sup>2</sup>. (Dieciséis Hectáreas Seis Mil Setecientos Metros Cuadrados), "QUEPAC" de 5 Hás. 4,960 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Novecientos Sesenta Metros Cuadrados) y "SAN MIGUEL" de 5 Hás. 2,750 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Dos Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "LIBERTAD", "QUINTA ERNESTINA", "SAN JOSE", "QUINTA LOS ROCHA", "SAN SANTIAGO", "PUQUIO LOMA", "QUEPAC" y "SAN MIGUEL", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la Subsecuente Inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00324—84—AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN MARCOS" de 7 Hás. 5,330 m<sup>2</sup>, "SAN PABLO" de 11 Hás. 1,288 m<sup>2</sup>, "CAROLINA" de 5 Hás. 3,368 m<sup>2</sup>, y "LA PROVIDENCIA DEL TRABAJO" 5 Hás. 2,547 m<sup>2</sup>, de extensión superficial, ubicados en el distrito de Yurimaguas, el primero, Fernando Lores, el segundo, e Iquitos, el tercero y cuarto, provincia de Alto Amazonas el primero, y Maynas los tres últimos del departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1528, y sin número las tres últimas, de fecha 21 de Junio de 1956, 11 de Marzo de 1944, 05 de Noviembre de 1941 y 09 de Junio de 1944, se otorgaron a favor de los señores MARCOS SORIA VARGAS, JOSE CORDOVA TELLO, JULIO FERNANDEZ RAMIREZ y FELIPE LEAL TELLO, los Títulos de Propiedad Nos. 11095—B, 4444, 3247 y 4853, sobre los predios rústicos "SAN MARCOS", "SAN PABLO", "CAROLINA" y "LA PROVIDENCIA DEL TRABAJO", respectivamente, con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 282—82—RA—XXII—L, 242—82—XXII—L y 285—82—RA—XXII—L de fechas 08 de Setiembre de 1982, 20 de Agosto de 1982 y 16 de Setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria Loreto, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del art. 32 incisos c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de Febrero de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN MARCOS" de 7 Hás. 5,330 m<sup>2</sup>. (Siete Hectáreas Cinco Mil Trescientos Treinta Metros Cuadrados), "SAN PABLO" de 11 Hás. 1,288 m<sup>2</sup>. (Once Hectáreas Un Mil Doscientos Ochenta y ocho Metros Cuadrados), "CAROLINA" de 5 Hás. 3,368 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Tres Mil Trescientos Sesenta y ocho Metros Cuadrados) y "LA PROVIDENCIA DEL TRABAJO" de 5 Hás. 2,547 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Dos Mil Quinientos Cuarenta y siete Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Yurimaguas el primero, Fernando Lores el segundo e Iquitos el tercero y cuarto, provincia de Alto Amazonas el primero y Maynas los tres últimos, del departamento de Loreto.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SAN MARCOS", "SAN PABLO", "CAROLINA" y "LA PROVIDENCIA DEL TRABAJO" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XXII—Loreto, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subse-

cuenta inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00325-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de junio de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL TROPEZON", de 5 hectáreas 5,454 metros cuadrados; "VISTA ALEGRE", de 5 hectáreas 3,718 metros cuadrados; "MIRAFLORES", de 5 hectáreas 2,787 metros cuadrados; "HUIMBA", de 12 hectáreas 1,212 metros cuadrados y "LADRILLO" de 4 hectáreas 6,281 metros cuadrados de extensión superficial, ubicadas en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales números 1652, 1849, 3256, 2178 y 3175-N, de fechas 29 de junio de 1960, 04 de agosto de 1954, 14 de noviembre de 1963, 12 de mayo de 1962 y 09 de noviembre de 1963, se otorgaron a favor de los señores JUAN ANDRES ARTE PEREZ, LUSGARDA GONZALES GARCIA, ELEODORO FLORES ROJAS, GUILLERMO GARCIA VASQUEZ y OCTAVIO MEGO RUIZ los Títulos de Propiedad números 13903, 9717, 17486-A, 15869-A y 17414-A sobre los predios rústicos "EL TROPEZON", "VISTA ALEGRE", "MIRAFLORES", "HUIMBA" y "LADRILLO", con las extensiones antes señaladas; ubicados anteriormente en el ex-distrito de Tarapoto, actualmente según la nueva Demarcación Política del Departamento, los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales números 0448—83—AG—DR—XIII—SM, 0449—83—AG—DR—XIII—SM, 0451—83—AG—DR—XIII—SM, 0452—83—AG—DR—XIII—SM y 0455—83—AG—DR—XIII—SM todas de fecha 02 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;